

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Incentivos Estatales, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, Incentivos Estatales, deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.- 00134 de fecha 10 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Incentivos Estatales; asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0558 de fecha 13 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA INCENTIVOS ESTATALES, A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

Unico.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa Incentivos Estatales, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.-** Rúbrica.

PROGRAMA INCENTIVOS ESTATALES PROPUESTA REGLAS DE OPERACION 2006

1. Presentación

La superación de la pobreza es una tarea en la que participan los diferentes órdenes de gobierno y la sociedad misma. En particular, es fundamental desarrollar mecanismos que promuevan mayor efectividad de las acciones de superación de la pobreza de los tres órdenes de gobierno, en la consecución de los objetivos de la política de desarrollo social. Asimismo, es necesario promover una coordinación más estrecha de los esfuerzos que garantice la participación corresponsable de las instancias federales, estatales y, en su caso, municipales, para el desarrollo de una política social de estado.

El programa Incentivos Estatales promueve, como elementos fundamentales para la efectividad de la política para el desarrollo social y humano, el esfuerzo estatal, la corresponsabilidad de los estados y la transparencia y rendición de cuentas en las acciones para el desarrollo social en las que participan, así como la innovación y desarrollo, por parte de las autoridades estatales, de mejores instrumentos para superar la pobreza.

Para ello, el programa establece dos modalidades de apoyo.

La primera modalidad, otorga recursos a los estados que hayan mostrado el mejor desempeño en cuanto al esfuerzo estatal, la corresponsabilidad y la transparencia y rendición de cuentas, medido a través de indicadores objetivos. Dichos recursos podrán utilizarse como apoyo a proyectos y programas estatales para el desarrollo social que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen en estas reglas de operación, o para ampliar los recursos asignados al estado a través de los programas federales para el desarrollo social y humano.

La segunda modalidad ofrece apoyos, a través de un concurso abierto, a proyectos y programas elegibles que sean presentados por los estados y que demuestren un alto potencial de ser instrumentos eficaces para la promoción del desarrollo social y humano de la población en condiciones de pobreza o marginación, y que establezcan mecanismos claros para asegurar un buen desempeño de acuerdo a los criterios mencionados en el párrafo anterior.

El desarrollo de acciones y programas por parte de los estados representa una fuente de experiencias en materia de política social que debe fomentarse, ya que a través de la innovación a nivel estatal se pueden encontrar mecanismos cada vez más eficaces para alcanzar los objetivos y metas de la política de desarrollo social y humano, que a su vez pueden difundirse a otras entidades federativas y, en su caso, aplicarse a nivel nacional.

A través de sus dos modalidades el programa apoya el desempeño a favor del desarrollo social y humano y se vinculan, de manera clara, los esfuerzos de las entidades federativas en materia de desarrollo social con la estrategia federal CONTIGO para la superación de la pobreza.

Uno de los principales objetivos de la política social es disminuir los rezagos históricos que se observan en mayor o menor grado en las entidades federativas, y dentro de éstas, entre municipios y localidades. En ese sentido, las acciones federales para el desarrollo social y humano buscan dirigir los recursos hacia donde se observen condiciones de marginación, pobreza y exclusión más agudas.

Por otra parte, es claro que la eficacia de las acciones para el desarrollo social no depende sólo del monto de los recursos que a ellas destine el Gobierno Federal sino también del desempeño de las autoridades y organismos ejecutores en la aplicación o implementación de las políticas sociales, y del esfuerzo corresponsable por parte de las autoridades correspondientes para contribuir a la superación de la pobreza, a través de: la aportación de recursos; la planeación conjunta de acciones para el desarrollo social; el desarrollo de nuevos y mejores instrumentos de política social; la focalización de las acciones a la población en condiciones de pobreza y marginación; la integración y actualización de padrones de beneficiarios; la consolidación de sistemas de información social y geoestadística; la aplicación de encuestas sobre aspectos de desarrollo social con representatividad estatal y municipal; la evaluación del impacto social de programas, proyectos y acciones, así como de su gestión; y la transparencia y rendición de cuentas acerca del gasto y asignación de recursos y apoyos.

En este sentido, al tomar en cuenta el desempeño respecto de los elementos anteriores, con el programa Incentivos Estatales se complementan las demás acciones para el desarrollo social que parten de una distribución de apoyos focalizada según indicadores de pobreza y marginación, contribuyendo con ello a elevar la efectividad de la política social.

2. Objetivos

2.1. General

Incentivar el buen desempeño y la innovación para el desarrollo social, mediante el apoyo a proyectos de alto impacto social presentados por los gobiernos de los estados, que demuestren su viabilidad técnica, y que sean consistentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, y los Planes o Programas de Desarrollo Social de las Entidades Federativas.

2.2. Específicos

Reforzar el buen desempeño de los Gobiernos Estatales en los programas federales para el desarrollo social e incentivar la corresponsabilidad, la coinversión y el esfuerzo estatal para la superación de la pobreza.

Apoyar, en forma complementaria, los mejores proyectos para el desarrollo social de los estados, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsen el desarrollo integral de individuos, familias y comunidades que se encuentren en dichas condiciones.

Reforzar aquellos proyectos que den respuesta a las prioridades establecidas por gobiernos estatales en sus programas de desarrollo social o instrumento similar, y que por los niveles de carencia, magnitud e impacto requieran de fuentes concurrentes de financiamiento.

Promover la participación y coinversión de los tres órdenes de gobierno, de organizaciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, y de la sociedad en general, en proyectos de desarrollo social con impacto estatal y regional.

Establecer mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para aprovechar sinergias y eliminar la duplicidad de esfuerzos.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Incentivos Estatales podrá operar en todos los estados del país, de acuerdo a sus modalidades de apoyo. Dará prioridad a proyectos de desarrollo social que incluyan a las Microrregiones, definidas por la Sedesol en el Diario Oficial de la Federación publicado el 31 de enero de 2002, a las localidades rurales y semi-urbanas de alta y muy alta marginación, así como zonas urbanas marginadas o con alta concentración de pobreza urbana que identifique la Sedesol.

3.2. Población objetivo

Los proyectos de los gobiernos estatales para la superación de la pobreza, acordes con los objetivos de sus respectivos Programas de Desarrollo Social y con el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, que pueden recibir apoyo por parte de este Programa, deberán especificar como población objetivo a aquellas personas que habitan en zonas urbanas o rurales en condiciones de pobreza o marginación, de acuerdo a los criterios adoptados por la Sedesol.

3.3. Criterios de elegibilidad

Para las dos modalidades de apoyo descritas en el punto 3.4.1, son elegibles los programas o proyectos de los gobiernos estatales que cumplan los siguientes criterios:

- a) Que den respuesta a las prioridades establecidas por los Gobiernos Estatales en sus Programas de Desarrollo Social, Programas de Superación de la Pobreza o instrumentos similares;
- b) Que guarden congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea CONTIGO, y que contribuyan a la integralidad y complementariedad de acciones;
- c) Que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones para el desarrollo social del gobierno federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados o población a atender;
- d) Que no puedan ser apoyados directamente a través de otros programas federales para el desarrollo social;
- e) Que por su magnitud e impacto requieran de la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento;
- f) Que no sean proyectos de infraestructura a menos que contribuyan directamente al levantamiento de banderas blancas en las microrregiones, o bien atiendan a población en situación de pobreza extrema; en estos casos se deberán observar los demás criterios establecidos en este numeral que sean pertinentes, particularmente los incisos c), d) y e).
- g) Que no sean proyectos de carácter asistencial;
- h) Que dispongan de un diagnóstico de la problemática que intentan atender que justifique el apoyo al programa o proyecto que se presenta;

- i) Que establezcan con precisión el universo de la población objetivo, la cobertura por etapas a atender con cargo al programa o proyecto, el tipo y monto de los apoyos a otorgar, así como la aportación financiera de los órdenes de gobierno, de la sociedad, instituciones académicas, u organismos de desarrollo nacional e internacional, según sea el caso;
- j) Que presenten los estudios de factibilidad que garanticen su ejecución, operación y mantenimiento, y con elementos de autosustentabilidad, a futuro, sin el apoyo federal;
- k) Que especifique los mecanismos y criterios de elegibilidad de personas o regiones beneficiarias;
- l) Que incluyan una propuesta de evaluación de impacto de las acciones en los niveles de pobreza, en el caso de programas de nuevo inicio, la cual deberá llevar a cabo una institución externa. En el caso de programas que ya estén operando, particularmente aquellos que hayan sido apoyados con recursos federales con anterioridad, que cuenten con una evaluación externa, la cual deberá proporcionarse a la Sedesol; de no existir dicha evaluación, deberá incluirse una propuesta de evaluación a completarse en el presente ejercicio. En ambos casos, las evaluaciones se deberán apegar a los criterios y lineamientos establecidos por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- m) Que incluyan una propuesta para la creación y actualización del padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en el apartado 4.1.6. En el caso de programas o proyectos que hayan sido apoyados con recursos federales con anterioridad, se deberá informar sobre la conformación de los padrones respectivos;
- n) Que incorporen mecanismos para la rendición de cuentas, como mínimo, en cuanto al gasto por población objetivo o región y a las acciones realizadas, así como un esquema de contraloría social que garantice la transparencia en la ejecución del proyecto;
- o) Que promuevan el desarrollo sustentable;
- p) Que, en el caso de programas, estos presenten Reglas de Operación que garanticen la transparencia y rendición en relación a lo señalado en los criterios del g) al n);
- q) Que no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones para el desarrollo social del gobierno federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados o población a atender;
- r) Que no puedan ser apoyados directamente a través de otros programas federales para el desarrollo social;
- s) Que por su magnitud e impacto requieran de la concurrencia de otras fuentes de financiamiento (estatales o privadas).

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Tipos de apoyo

El programa cuenta con dos modalidades:

1. Apoyos por corresponsabilidad y rendición de cuentas,
2. Apoyos para la innovación a través de concurso abierto.

Los apoyos consisten en recursos monetarios que se asignarán a los estados que tengan derecho a ellos por cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en cada caso. Los recursos deberán aplicarse en su totalidad para los fines establecidos en cada modalidad del programa.

3.4.1.1. Apoyos por Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas:

La asignación de los recursos bajo esta modalidad entre los gobiernos de los estados elegibles, se realizará de acuerdo al desempeño en términos de los criterios de corresponsabilidad y rendición de cuentas a que se refiere el punto 4.1. y al puntaje que reciba cada uno en el indicador correspondiente.

Los apoyos podrán destinarse a:

- Proyectos estatales para el desarrollo social que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población en condiciones de pobreza y que cumplan con los criterios establecidos en el punto 3.3.
- Aumentar los recursos federales asignados a los demás programas de la Sedesol que los estados quieran ampliar, sujetándose a las Reglas de Operación vigentes de dichos programas.

3.4.1.2. Apoyos para la Innovación a través de Concurso Abierto

Cada estado podrá participar con un máximo de un proyecto, que cuente con elementos innovadores en el diseño, implementación, gestión, financiamiento, procesos, y sistemas de información para el diagnóstico, evaluación, y elaboración y actualización de padrones de beneficiarios, entre otros, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria que emita el Comité Técnico del programa.

Los proyectos innovadores serán calificados y adjudicados por un Jurado Calificador de acuerdo con los términos de la o las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del programa, así como con las bases para la evaluación de propuestas y proyectos de operación, también emitidas por dicho Comité.

La o las convocatorias establecerán el tipo de proyectos innovadores que podrán concursar, de acuerdo con las prioridades y estrategias de desarrollo de la Sedesol, y podrán incluir las siguientes categorías:

- Proyectos de los gobiernos estatales que propicien el incremento de la calidad de vida de la población en pobreza;
- Proyectos que, a partir de la iniciativa de los estados, fomenten la productividad y generen alternativas de ocupación e ingreso permanente para los habitantes de las áreas rurales y urbanas en pobreza;
- Consolidación de proyectos en materia de servicios, inter e intramunicipales, que formen parte de la estrategia estatal de superación de la pobreza, y que por sus características demuestren un impacto social considerable.

3.4.2. Montos máximos y mínimos de apoyo

El monto mínimo de apoyos que se otorgará a través de la modalidad de Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas será de 30% del presupuesto total asignado al Programa, excluyendo los gastos indirectos a que se refiere el punto 3.4.3.

La asignación de estos recursos se hará con base en los criterios a que se refiere el numeral 4.1, y sólo podrán acceder a estos recursos, los Gobiernos Estatales con el mayor puntaje en el indicador global de Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas. Los recursos se distribuirán en partes iguales entre los Gobiernos Estatales que se hagan acreedores de los apoyos de esta modalidad, de acuerdo con la convocatoria a que se refiere el numeral 4.1.1.

El monto máximo de apoyo que podrá otorgarse a través de concurso abierto no podrá exceder el 50% del presupuesto total asignado al programa, excluyendo los gastos indirectos a que se refiere el punto 3.4.3. Sólo se apoyará con estos recursos a los proyectos o programas que a juicio del jurado calificador sean merecedores del apoyo, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en la convocatoria respectiva. La o las convocatorias que emita el Comité Técnico, deberán especificar: el número de proyectos que se apoyarán, el monto máximo de apoyo por el concurso respectivo y el monto máximo de apoyo por proyecto ganador.

La proporción de recursos asignados bajo la modalidad de Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas, se incrementará en la medida en que el monto total de los recursos asignados a través de concursos al 31 de agosto del año, sea menor a la proporción del presupuesto asignada inicialmente a esta modalidad.

En las dos modalidades de apoyo del Programa, el apoyo federal para las propuestas presentadas por los Gobiernos Estatales no podrá exceder el 50% del costo total de un proyecto, ni ser aplicado a gastos indirectos del proyecto, salvo los especificados en la sección 3.4.3.

3.4.3. Gastos indirectos del programa

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, la Sedesol contará con recursos de hasta el 7% del monto total del asignado al programa.

La evaluación externa y la creación y actualización de padrones, se deberán apegar a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, y la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

3.5.1. Derechos

Los beneficiarios y todas las personas e instituciones involucradas en la operación de este Programa tienen derecho a recibir por parte de la Sedesol, de los gobiernos de los estados y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o

religión; a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado ante la citada instancia; y a recibir los apoyos conforme a lo que establezcan estas Reglas de Operación y la legislación vigente.

3.5.2. Obligaciones

Las instancias ejecutoras del programa tendrán la obligación de:

- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines con que fueron autorizados.
- Proporcionar oportunamente toda la información que les sea solicitada por la Sedesol y demás instancias facultadas para operar, vigilar o fiscalizar la operación del programa, en particular sobre la aplicación de los recursos y, en su caso, informar los motivos por los que no hayan sido ejecutados.
- Observar la normatividad federal vigente.

Asimismo, los beneficiarios directos tendrán la obligación de:

Manifiestar, si les es requerido y sin faltar a la verdad, los datos solicitados en la cédula que emita el Comité Técnico, relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros;

Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados;

Informar a la Sedesol, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos;

En su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

3.5.3. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en el caso de que la Sedesol o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la Sedesol suspenderá la entrega de los apoyos subsecuentes y podrá solicitar el reintegro de los entregados con anterioridad.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la Sedesol determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

3.6. Instancias participantes

3.6.1. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser las Delegaciones de la Sedesol en los Estados y los gobiernos estatales. A su vez los Gobiernos Estatales, mediante la suscripción de los acuerdos, convenios o anexos de ejecución, coordinación o concertación correspondientes, podrán auxiliarse de otras dependencias federales, municipios, organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro con personalidad jurídica propia, instituciones de educación superior y los propios beneficiarios de los proyectos, según lo establecido en la propuesta presentada para la ejecución de los proyectos.

En el caso en que las organizaciones de la sociedad civil reciban recursos públicos federales (del programa), deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del propio programa.

Para la modalidad de Apoyo por Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas, al aumentar los recursos federales asignados a los demás programas de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.1.1, podrán ser instancias ejecutoras las que se indiquen en las reglas de operación del programa o programas en cuestión.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal.

No se podrán canalizar apoyos a través de aquellas organizaciones de la sociedad civil que presenten o hayan presentado incumplimientos normativos en cualquiera de los programas de Sedesol.

3.6.2. Instancia normativa

La Sedesol, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.6.3. Coordinación institucional

La Sedesol establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este propósito, la Sedesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1. Proceso

4.1.1. Apoyos por corresponsabilidad y rendición de cuentas

A más tardar el 30 de marzo de cada año, la Sedesol comunicará a los Comités de Planeación de Desarrollo del Estado (COPLADE), y publicará en su página web: www.sedesol.gob.mx, la convocatoria para que los estados interesados en recibir apoyos por esta modalidad, presenten la solicitud correspondiente. Dicha convocatoria establecerá el número máximo de estados que podrán recibir apoyos a través de esta modalidad y deberá hacer referencia a los criterios de asignación de los recursos de esta modalidad contenidos en estas Reglas de Operación.

La asignación de los recursos correspondientes a esta modalidad deberá hacerse a más tardar 90 días corrientes después de emitida la convocatoria correspondiente. Para ello, los estados interesados en participar bajo esta modalidad deberán entregar, a más tardar 60 días corrientes a partir de la emisión de la convocatoria, la información que corresponda a los siguientes criterios:

Corresponsabilidad:

- Esfuerzo estatal. Proporción del gasto programable de los estados destinado a programas o acciones sociales para la educación básica y media superior, atención de salud a población abierta y programas de combate a la pobreza; se excluyen las transferencias federales, en particular, del Ramo 33 y transferencias correspondientes del Ramo 20.
- Coinversión. Recursos de los estados destinados de manera complementaria a los programas federales de Ramo 20, como proporción del gasto programable estatal, en el ejercicio fiscal en curso.

Rendición de cuentas

- Información reportada acerca del destino de los recursos de origen federal que se destinen a acciones para el desarrollo social, particularmente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo 33.
- Información reportada sobre destino de recursos, acciones y resultados de los proyectos de los gobiernos estatales para el desarrollo social que se hayan presentado para elaborar el indicador de esfuerzo estatal.
- Información sobre acciones tomadas para la creación, mantenimiento y actualización de un sistema propio de padrones de beneficiarios y de relación de acciones de los programas sociales estatales vinculados a este Programa, de acuerdo a lo establecido en la sección 4.1.6 de las presentes Reglas.
- Información sobre las evaluaciones de impacto de los programas o proyectos estatales para el desarrollo social que se hayan realizado, y otras acciones concretas y recursos orientados a fortalecer una cultura de evaluación.

Toda la información deberá corresponder a fuentes oficiales del gobierno del estado.

Las fórmulas que se utilizarán para la asignación de recursos por corresponsabilidad y rendición de cuentas con base a los criterios mencionados, así como los indicadores específicos, las fuentes de información y los periodos a los que corresponde la información, deberán ser publicadas por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación en la página web de la Sedesol: www.sedesol.gob.mx antes del 30 de marzo del año en curso.

La Sedesol publicará en su página web: www.sedesol.gob.mx los montos asignados y los estados que se hayan hecho acreedores de los apoyos correspondientes, notificando de ello a las autoridades de los gobiernos de los estados.

Conocida dicha asignación, los gobiernos de los estados deberán presentar por escrito, a través del COPLADE o ante la Delegación Federal de la Sedesol que corresponda, las acciones y programas que se busquen apoyar con los recursos de esta modalidad, así como la información que permita verificar el cumplimiento de dichos programas o acciones, con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 3.3.

Una vez validadas las propuestas de aplicación por las Delegaciones Federales de la Sedesol, éstas se remitirán al Comité Técnico del Programa para su dictaminación, en los términos señalados en los Lineamientos Específicos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano. La Sedesol notificará su resolución correspondiente al Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

4.1.2. Apoyos para la innovación a través de concurso abierto.

Los gobiernos de los estados podrán responder a cada convocatoria que emita el Comité Técnico, presentando un solo proyecto que se ajuste a los términos de referencia de la misma y a los criterios que se establecen en estas Reglas de Operación.

El Comité Técnico deberá emitir la o las convocatorias a más tardar el 30 de abril y con cierre al 15 de mayo del presente año, pudiendo emitir convocatorias adicionales posteriormente, en caso de que un concurso quedase desierto o si considera pertinente promover la diversidad en programas y acciones para alinear los esfuerzos a la estrategia CONTIGO, y así poder combatir las múltiples facetas de la pobreza.

Para acceder a los recursos del Programa, los gobiernos de los estados deberán presentar por escrito su solicitud de apoyo, a través del COPLADE, ante la Delegación Federal de la Sedesol que corresponda, acompañada del Anexo de Autorización, así como el documento que detalle el cumplimiento con los requisitos solicitados en el inciso 3.3 sobre Elegibilidad de las presentes Reglas, una descripción detallada del proyecto y el esquema propuesto para la Contraloría Social.

Una vez validadas las propuestas por las Delegaciones de la Sedesol en los Estados, con apego a los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 3.3. éstas las remitirán a oficinas centrales en los términos señalados en los Lineamientos Específicos de los Programas para el Desarrollo Social y Humano, con la finalidad de que sean turnadas al Jurado Calificador para su calificación.

4.1.3. Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como presidente, el Titular de la Unidad Administrativa Responsable del Programa, como presidente suplente, y 7 vocales que serán elegidos por el presidente, a saber: un representante de cada uno de los programas: Desarrollo Local (Microrregiones), Hábitat, y Opciones Productivas; y de cada una de las siguientes áreas de la Sedesol; Dirección General de Seguimiento, así como de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y de Ordenación del Territorio. El Abogado General y Comisionado para la Transparencia tendrá un lugar como invitado al comité, con voz pero sin voto. El presidente nombrará al secretario técnico.

Las atribuciones de este cuerpo colegiado serán entre otras:

- Aprobar los términos de la o las convocatorias para la modalidad de apoyos para la innovación a través de concurso;
- Emitir la o las convocatorias de las modalidades del programa.
- Definir y aprobar las bases para la evaluación que realice el jurado calificador de las propuestas y proyectos sometidos a concurso abierto, las cuales deberán incluir, entre otras, consideraciones sobre:
 - El impacto potencial del proyecto para contribuir a la superación de la pobreza o de la marginación;
 - La viabilidad técnica y económica del proyecto;
 - La idoneidad de los criterios y del proceso de verificación de elegibilidad para focalizar los apoyos a la población en condiciones de pobreza y marginación;
 - La objetividad del mecanismo de evaluación de impacto propuesto, y
 - La transparencia en los procedimientos de asignación de los apoyos, en el manejo general de los recursos y el reporte de información referente a las acciones y al gasto.

- Definir y establecer la mecánica de operación y el proceso de selección de propuestas y proyectos de operación;
- Instalar al Jurado calificador de los proyectos;
- Dar a conocer el fallo del jurado calificador, y
- Autorizar, en su caso, la constitución de grupos de trabajo para el seguimiento de sus acuerdos.
- Autorizar, en su caso, la constitución de grupos de trabajo con facultades de decisión para agilizar la toma de decisiones a nivel estatal y el seguimiento oportuno de los programas y acciones.

El Comité deberá sesionar de manera ordinaria al menos en dos ocasiones; y de manera extraordinaria las veces que fueran necesarias a juicio de su presidente o a propuesta de la mayoría de sus integrantes.

4.1.4. Composición y atribuciones del Jurado Calificador para la modalidad de Concurso Abierto

El jurado calificador estará compuesto por cinco expertos en materia de desarrollo social, independientes a la Sedesol, propuestos por el Comité Técnico del programa. El jurado será presidido por uno de los cinco expertos independientes, elegido entre ellos.

El jurado calificador tendrá la atribución exclusiva de calificar y emitir el fallo sobre el mérito de los proyectos elegibles que hayan presentado los estados y los apoyos a otorgarse, de acuerdo con los términos de la o las convocatorias emitidas por el Comité Técnico del programa, así como con las bases para la evaluación de propuestas y proyectos de operación, también emitidas por dicho comité.

El Secretario Técnico del Comité Técnico fungirá como Secretario del Jurado Calificador, con voz pero sin voto.

Podrán participar en las sesiones del Jurado Calificador, con voz pero sin voto, los representantes de las tres Subsecretarías de la Sedesol.

4.1.5. Padrones

Se integrará un padrón de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 55, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

Los estados deberán integrar un padrón de beneficiarios de todos los programas, proyectos o acciones apoyadas por este Programa en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario; estado civil; sexo; clave de la entidad, municipio y localidad; RFC, CURP, fecha de nacimiento y domicilio.

El padrón de beneficiarios deberá ser integrado de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Asimismo, en su caso, los estados deberán mantener y dar a conocer un listado de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que funjan como instancias ejecutoras de este Programa junto con los proyectos, obras o acciones en las que participan o han participado.

Será responsabilidad de la Sedesol a través de sus Delegaciones Federales en el Estado validar la información proporcionada por las entidades federativas. Una vez validada deberá ser remitida a la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

El padrón y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe trimestral al que hace referencia el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

Adicionalmente, se reportará bimestralmente la información disponible a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, misma que procederá a su integración al Padrón Unico de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social.

La información de este padrón deberá ser publicada conforme a lo previsto en la Ley de Información Estadística y Geografía; así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estar disponible en la página electrónica de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx).

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico-financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular reportes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras y acciones bajo su responsabilidad, y remitirlas a la Delegación Federal de la Sedesol durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta. Invariablemente se deberá formular una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Sedesol realizará, al 30 de septiembre, una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa tomando en cuenta su desempeño y gestión observados en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellos estados que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquéllas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del programa. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria. Asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes e informar a la población a través del sistema Internet.

En el caso que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del programa, la Sedesol suspenderá la ministración de recursos y, en caso de comprobarse la irregularidad, las autoridades estatales deberán reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos por este Programa.

4.2.2. Actas de entrega-recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la Unidad Responsable del Programa, la Instancia Normativa, la Contraloría Estatal y al H. Ayuntamiento.

4.2.3. Cierre de ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la Sedesol, quien lo remitirá a la Dirección General de Seguimiento debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia la remitirá en medio magnético a la Unidad Responsable del Programa.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medio magnético a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal.

La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

4.2.4. Operación y mantenimiento

Todos los proyectos que se realicen con recursos federales otorgados por este Programa, deberán tener provisiones claras para el mantenimiento, conservación y operación de las obras. La instancia de gobierno (estatal o municipal), los beneficiarios o la comunidad que reciban la obra, deberán hacer explícito su compromiso para operarla, mantenerla y conservarla adecuadamente con sus propios recursos.

5. Auditoría y Control

5.1. Instancias de control y vigilancia

Los órganos federales de fiscalización, contralorías de las entidades federativas, el órgano interno de control en la Sedesol y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias. Asimismo, se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social.

5.2. Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Sedesol, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo.

Las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la Secretaría de la Función Pública convendrá con los gobiernos de las entidades federativas, los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

5.3. Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la Sedesol y la Unidad Responsable del Programa darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el presente ejercicio fiscal, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

6. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria; así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

6.1. Seguimiento Físico y Financiero

La Dirección General de Seguimiento en coordinación con la Unidad Administrativa Responsable del Programa (UARP) y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, COPLADES y Gobiernos Municipales realizarán un seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, incluyendo el avance en relación a las metas presupuestales, la población beneficiada y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, la Dirección General de Seguimiento conducirá la supervisión en campo, en coordinación con la UARP y las Áreas Responsables, Delegaciones Federales de la SEDESOL en las Entidades Federativas y los tres Ordenes de Gobierno; además se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de la sociedad civil.

6.2. Evaluación de Resultados

La evaluación de resultados del Programa será coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), quien determinará los objetivos, alcances y metodologías de la evaluación, conforme a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación, en su momento, y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del Programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los Términos de Referencia elaborados por la DGEMPS, con la participación de la Dirección General de Políticas Sociales.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará coordinadamente con la DGEMPS y de conformidad con la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán entregados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

7. Indicadores de resultados

Nombre del Indicador	Descripción	Periodicidad
1.- Población beneficiada	Número de beneficiarios atendidos por género Número de beneficiarios por zona de atención *	Trimestral
2.- Cobertura regional de proyectos	Número de proyectos apoyados en Microrregiones Número de proyectos apoyados en localidades rurales de alta y muy alta marginación distintas a Microrregiones Número de proyectos apoyados en ciudades Hábitat Número de proyectos apoyados en bolsones de alta concentración de pobreza urbana en ciudades que no forman parte del programa Hábitat **	Trimestral

* Zonas de atención: Microrregiones, zonas de alta y muy alta marginación distintas a Microrregiones, ciudades Hábitat, y bolsones de alta concentración de pobreza urbana en ciudades distintas a las incluidas en el programa Hábitat.** Bolsones de alta concentración de pobreza urbana: áreas urbano-marginadas ubicadas en ciudades y zonas metropolitanas, segregadas espacial, social y económicamente, en las cuales se determinó que existe un porcentaje importante de hogares en situación de pobreza patrimonial (con base en los criterios establecidos por el Comité Técnico para la Medición de la Pobreza, convocado por la Sedesol, y los datos provenientes del XII Censo General de Población y Vivienda), y que son elegibles para recibir apoyos del Programa Hábitat en los términos de sus Reglas de Operación y lineamientos específicos correspondientes.

3.- Estructura de los proyectos	Número de proyectos apoyados, desagregados por vertiente de la estrategia Contigo: Ampliación de capacidades Generación de oportunidades Protección social Formación de Patrimonio	Trimestral
4.- Proyectos por modalidad ***	Número de proyectos apoyados por modalidad y entidad federativa **** Monto liberado entre monto asignado, por Entidad Federativa y global del programa	Trimestral

8. Transparencia

Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, la información relativa a: los procedimientos para participar; la aplicación de los recursos; los listados de proyectos apoyados y montos aprobados; los cambios en la normatividad; así como los logros, resultados y avances del Programa, estarán disponibles en la Delegación Federal de la Sedesol en el Estado y en la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Será responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsabilidad del Programa y el resto de las dependencias y entidades participantes en el Programa, el estricto apego a estas Reglas de Operación.

Con la finalidad de coadyuvar en la operación transparente y apartidista del programa, y evitar su posible manipulación, la Unidad Administrativa Responsabilidad del Programa efectuará acciones y sesiones de orientación y difusión directa a los beneficiarios.

En caso de elecciones políticas federales, estatales o municipales, la entrega de los apoyos, obras o cualquier otro beneficio del Programa, se suspenderá temporalmente al menos 15 días antes de las elecciones en el estado o municipio, según corresponda y se resguardará el parque vehicular correspondiente al Programa al menos 48 horas previas a los comicios.

8.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones de la Sedesol en los Estados, así como en el sitio de Internet: www.sedesol.gob.mx.

La Sedesol y sus Delegaciones en los Estados, en coordinación con el Área Responsable del Programa y las instancias ejecutoras, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa, dando a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias, el padrón de beneficiarios y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

*** Dos modalidades: Corresponsabilidad y Rendición de Cuentas, Concurso abierto.

**** Anexar título y descripción general de cada proyecto.

La publicidad y promoción de los proyectos, programas o acciones para el desarrollo social de las entidades federativas apoyadas con los recursos federales de este Programa, deberán incluir esta leyenda, e indicar la participación conjunta de los Gobiernos Federal y Estatal.

8.2. Contraloría social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la Sedesol, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

9. Quejas y denuncias

La Secretaría de la Función Pública, la SEDESOL y el Organismo Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su Representante Legal.
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública (SFP)
SACTEL Tel. 01 800 001 4800
18885943372 EUA y CANADA
www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)
FEPADETEL
Tel. 01 800 833 7233
5346 3103 Ciudad de México
www.fepadenet.pgr.gob.mx
fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Organismo Interno de Control
01 800 714 8340
5328 5000 Ciudad de México
www.sedesol.gob.mx

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.